



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

ECONOMÍA y HACIENDA
OGSP
IBD/ibd



El Jefe de la OGSP del Área de Economía y Hacienda, en relación con el expediente relativo a la aprobación del **PRESUPUESTO MUNICIPAL correspondiente al Ejercicio de 2024**, emite el siguiente **INFORME JURÍDICO**

DOCUMENTACION Y NORMATIVA

PRIMERO. De conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presupuesto de la Entidad Local será formado por su Alcaldía y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

a) Memoria, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente, suscrita por el Sr. Tte de Alcaldesa – Delegado Municipal de Economía, Hacienda e Infraestructura.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior (2023).

c) Avance de liquidación del Ejercicio Corriente. En el caso que nos ocupa Avance de la Liquidación del Ejercicio 2024.

d) Anexo de personal, según lo prevenido en los Arts. 168.1.c) del TRLRHL y 18.1.c) del RD 500/90, incluyendo Plantillas presupuestaria del Personal Funcionario, Laboral y Eventual y Relación de Puestos de Trabajo

e) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio 2024.

f) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

g) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto municipal y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen



la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

h) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto (art. 168.1ºg) TRLRHL).

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).



- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- El artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Plan de Ajuste 2023 – 2040 aprobado por el Excmo. Pleno en Sesión Extraordinaria de 15 de septiembre de 2023.
- Líneas fundamentales del presupuesto 2024 aprobado por Resolución 2089/2023 de la Tenencia de Alcaldía de Economía y Hacienda.

TERCERO. El modelo normal de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros.

ESTRUCTURA

El Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento se corresponde y cumple con lo definido en la Estructura Presupuestaria aprobada por la Orden de 03.12.08. Se determina en la Estructura de Gastos del Ayuntamiento una Clasificación Orgánica de cinco (05) Dígitos definidos por Áreas Orgánicas, y éstas se dividen en Centro Gestores



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda



del Gasto. A su vez se determina una Clasificación Económica del gasto concertada en cinco (05) dígitos en todas las partidas.

La Estructura Orgánica queda instrumentada en la forma que sigue:

ORGANO GESTOR DEL GASTO	NUMERO DE ORGANICA
(1) SECRETARÍA GENERAL	10000
(2) ORGANOS DE GOBIERNO	10001
(3) ADMINISTRACIÓN GENERAL Y O.S.G.	10002
(4) DEFENSA JURÍDICA	10003
(5) MEMORIA HISTORIA	10004
(6) PRESIDENCIA	10100
(7) URBANISMO	11000
(8) VIVIENDA	11001
(9) AGRICULTURA Y PESCA	12000
(10) ORGANOS DE GOBIERNO – LA JARA	13000
(11) ORGANOS DE GOBIERNO – BONANZA – LA ALGAIDA	13100
(12) CULTURA	15000
(13) BIBLIOTECA	15100
(14) ARCHIVO MUNICIPAL	15200
(15) FIESTAS	15300
(16) FLAMENCO	15400
(17) INTERVENCIÓN	16000
(18) GESTION DE FONDOS	16001
(19) RENTAS	16002
(20) GESTION PRESUPUESTARIA	16003
(21) INSPECCIÓN RENTAS	16004
(22) TESORERIA	16005
(23) FONDOS EUROPEOS Y OTROS PROGRAMAS	16006
(24) FONDOS NEXT GENERATION NUEVAS TECNOLOGIAS	16007
(25) DEUDA PÚBLICA	16100
(26) ABASTECIMIENTO DE AGUA	17000
(27) LIMPIEZA PÚBLICA	17100
(28) VÍAS PÚBLICAS	17200
(29) ALUMBRADO PÚBLICO	17300
(30) INFRAESTRUCTURAS	17400
(31) PARQUES Y JARDINES	17500
(32) PROMOCIÓN DE LA CIUDAD	19000
(33) TURISMO	19100
(34) OFICINA I VUELTA AL MUNDO	19200
(35) CIUDAD GASTRONOMICA	19300
(36) SERVICIOS SOCIALES	20000
(37) IGUALDAD, VOLUNTARIADO Y SOLIDARIDAD	20100



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda



(38) MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS	21000
(39) ECONOMIA CIRCULAR	21100
(40) PARTICIPACION CIUDADANA	22000
(41) FOMENTO ECONOMICO	23000
(42) FORMACION	23001
(43) ENSEÑANZA	24000
(44) DEPORTES	26000
(45) JUVENTUD	27000
(46) INNOVACION TECNOLOGICA Y CALIDAD ADMINISTRATIVA	28000
(47) PATRIMONIO	29100
(48) CONTRATACION	29200
(49) COMERCIO	30100
(50) MERCADO	30150
(51) SANIDAD Y CONSUMO	30200
(52) COMUNICACIÓN Y PRENSA	30300
(53) BIENESTAR ANIMAL	30400
(54) SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL	31000
(55) TRÁFICO Y MOVILIDAD	31001
(56) DISCAPACIDAD	31002
(57) PERSONAL	32000

Se definen, como podemos comprobar un total de 57 ORGANOS GESTORES DE GASTO, en atención a todos y cada uno de los distintos programas de gasto que deben ser desarrollados.

PROCEDIMIENTO de APROBACIÓN

- Por Alcaldía se incoa el expediente y se solicita la realización de los trámites necesarios para la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2024 con todos los documentos y anexos que lo forman.
- Al expediente se unirá la Memoria explicativa de la Alcaldía en la que se expongan la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.
- Se emite informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.
- Informada la legalidad del proyecto propuesto y su adecuación a la legislación, se emite informe de Intervención sobre la aprobación del presupuesto e informe para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.



- e) Suscritos los informes anteriores, se redactará informe propuesta de resolución que será entregado juntos con el resto de los documentos que integran el expediente.
- f) Emitido informe propuesta de resolución, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.
- g) Aprobado inicialmente el Presupuesto municipal para el ejercicio económico de 2024, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- h) El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- i) [En su caso] Presentadas alegaciones, los servicios técnicos procederán a la información de las mismas.
- j) [En su caso] A la vista de las alegaciones presentadas la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del pleno.
- k) El Presupuesto municipal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2024, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.
- l) Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.
- m) [En su caso]. El acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto se notificará a las personas interesadas.
- n) Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda



El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

PLAN DE AJUSTE VIGENTE.

Como ya hemos referido en el cuerpo del presente informe, el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, ha aprobado, al amparo de lo establecido en el R.D.L. 8/2013, de 28 de Junio, un nuevo Plan de Ajuste, vigente desde el año 2023 al 2040.

Dicho Plan de Ajuste recoge por un lado, una determinadas normas y compromisos que deben ser cumplidos en cuanto a los Ingresos y Gastos se refiere, dentro del periodo temporal ya indicado. En este orden de cosas lo que no puede pretenderse es determinar una "aprobación anticipada" de los próximos Presupuestos Municipales para 10 años, todo ello, sin perjuicio, como referimos de marcar unos límites y objetivos anuales.

BASES DE EJECUCIÓN.

Las Bases de Ejecución sufren algunas modificaciones que, de forma esquemática podemos resumir en la forma que sigue:

- Base de Ejecución 4ª Estructura Presupuestaria:
 - Creación de nuevas Unidades Orgánicas:

Flamenco	15400
Economía circular	21100

- Base de Ejecución 32º. Subvenciones nominativas del ejercicio.

Se han actualizado los importes de algunas subvenciones nominativas, recogiendo los cambios en la siguiente tabla:

Asociación / Entidad	Importe anterior	Partida Presupuestaria	Nuevo importe
		CAPITULO IV	
SUBVENCION PUERTO LUCERO	4.500,00 €	15000.3340.48006	4.500,00 €
SUBVENCION MEDINA SIDONIA	16.000,00 €	15000.3340.48007	16.000,00 €
SUBVENCION SOCIEDAD CARRERAS DE CABALLOS	30.000,00 €	19000.4320.48001	31.000,00 €
SUBVENCION AMIGOS PUEBLO SAHARAUI	24.000,00 €	20000.2310.48003	24.000,00 €
SUBVENCION AFANAS	19.800,00 €	20000.2310.48004	19.800,00 €
SUBVENCION BELLO AMANECER	5.000,00 €	20000.2310.48006	5.000,00 €



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**



SUBVENCION ASOCIACION AFEMEN	8.000,00 €	20000.2310.48007	9.000,00 €
SUBVENCION ASOCIACION ASAFI	5.000,00 €	20000.2310.48008	5.000,00 €
SUBVENCION ASOCIACION CONTRA EL CANCER	6.000,00 €	20000.2310.48009	6.000,00 €
SUBVENCION ASOCIACION MUJERES SOLIDARIAS	7.000,00 €	20000.2310.48010	7.000,00 €
SUBVENCION ASOCIACION SINDROME DOWN	5.000,00 €	20000.2310.48011	5.000,00 €
SUBVENCION COCINA SOLIDARIA CARITAS NTRA SRA DEL CARMEN DE BONANZA	13.000,00 €	20000.2310.48013	13.000,00 €
ASOCIACION COMARCA DOÑANA	2.000,00 €	21000.1721.46600	2.000,00 €
SUBVENCION JULIAN CERDAN	15.000,00 €	15300.3380.48001	15.000,00 €
SUBVENCION CIRCULO ARTESANOS	3.000,00 €	22000.9240.48002	3.500,00 €
SUBVENCION UNION DE HERMANDADES	31.500,00 €	15300.3380.48002	31.500,00 €
SUBVENCION HERMANDAD DE LA CARIDAD	9.500,00 €	15300.3380.48003	9.500,00 €
SUBVENCION ATLETICO SANLUQUEÑO	34.500,00 €	26000.3400.48000	39.500,00 €
SUBVENCION CLUB NAUTICO	4.500,00 €	26000.3400.48002	4.500,00 €
CONVENIO COLABORACION COLEGIO VETERINARIOS DE CADIZ	3.000,00 €	30400.3110.47901	10.000,00 €
NAUFRAGIO DOMENECH DE VARO	2.000,00 €	12000.4190.48000	2.000,00 €
SUBVENCION AGRUPACION LOCAL PROTECCION CIVIL	240.000,00 €	31000.1350.48000	196.000,00 €
		CAPITULO VII	

Asimismo se ha eliminado la subvención nominativa para "Fenómenos meteorológicos adversos" por importe de 100.000,00 €.

- Base de ejecución 41º. Prestaciones económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

La modificación realizada consiste en la introducción de la siguiente tabla al objeto de reflejar las partidas presupuestarias previstas en el presupuesto para dicha finalidad.

ORG	PROG	ECON	DENOMINACIÓN	IMPORTE
20000	2310	48000	PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL AYUDA A FAMILIAS	220.000,00 €
11001	2310	48014	AYUDAS EXTRAORDINARIAS SITUACION NECESIDAD ALQUILER Y OTROS	75.000,00 €

EL JEFE DE LA OGSP DEL AREA DE ECONOMÍA y HACIENDA
Fdo.: Isaac Bobillo Dorado

Vº Bº y CONFORME de la SECRETARÍA GENERAL, en cuanto al Procedimiento de Aprobación
LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo. María Alicia Bernardo Fernández.